

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

1. San Cosme y San Damián
C/. Menéndez Pelayo, 52, 30550, Abarán, teléfono: 77 03 43
2. Virgen de Los Dolores
C/. Muñoz Calero, 17, 30880, Aguilas, teléfono: 41 09 59
3. Garabatos
Gran Vía M. López Carreño, s/n., 30180, Bullas, teléfono: 65 24 61
4. La Gaviota
Polígono Ensanche, Parcela 19, 30290, Cartagena, teléfono: 50 90 90.
5. Los Dolores
C/. Otón, s/n. 30290, Cartagena, teléfono: 53 67 27.
6. Virgen de las Mavarillas
Gran Vía, s/n. 30430, Cehegín, teléfono: 74 02 92.
7. Eliosol
C/. Avellaneda, s/n. Barrio de San Cristóbal, 30800, Lorca, teléfono: 46 66 12.
8. Niño Jesús
C/. Postigos, 48, 30170, Mula, teléfono: 66 06 09.
9. San Basilio
C/. Rey Pedro I, s/n. 30009, Murcia, teléfono: 29 54 16.
10. Vistalegre
C/. Alonso Espejo, s/n. 30008, Murcia, teléfono: 23 50 38.
11. Los Rosales
Plaza de Las Viñas, s/n. 30120, El Palmar, teléfono: 84 01 42.
12. Guadalupe
Urbanización Agridulce II, 30107, Guadalupe, (Murcia) teléfono: 83 47 40.
13. Torreagüera
C/. Mayor, s/n., Barrio de San Blas, 30579, Torreagüera (Murcia), teléfono: 82 25 55.

A N E X O I I

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISION

- I. INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
 - 0 pesetas a 46.680 pesetas 8 puntos.
 - 46.681 pesetas a 75.000 pesetas 6 puntos.
 - 75.001 pesetas a 100.000 pesetas 4 puntos.
 - 100.001 pesetas a 125.000 pesetas 2 puntos.
 - Ingresos superiores o iguales a 125.001 pesetas, 1 punto.
- II. SITUACION LABORAL DE PADRES O TUTORES
 1. Trabajo de ámbos cónyuges o tutores 10 puntos.
 2. Un cónyuge con trabajo y el otro en paro 5 puntos
 3. Un cónyuge trabaja y el otro estudiante 5 puntos.
 4. Ambos cónyuges o tutores en paro ... 2 puntos.

III. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 3 puntos.
 2. Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores, 2 puntos.
 3. Familias con algún hijo deficiente (físico, psíquico o sensorial), 1 punto.
- (Estos puntos serán acumulables, en su caso)

IV. HERMANO MATRICULADO EN LA ESCUELA INFANTIL

1. Hermano/s del solicitante que tengan plaza renovada para el próximo Curso Escolar 89/90, 2 puntos.

Nota: En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

En las pedanías del municipio de Murcia, a igualdad de edad, se dará prioridad a aquellos cuya residencia sea más próxima al Centro.

4639 ORDEN de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

El artículo 5.º del Decreto Regional 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) por el que se establecía la Tarifa de Precios en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, facultaba a este Consejero a dictar las normas oportunas para conceder becas cuya finalidad sea la exención total o parcial de las mensualidades, de acuerdo con las variables socio- económicas de cada unidad familiar.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conocedora de las diferencias socio-económicas de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de la misma y tratando de paliar estas diferencias, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad ha decidido convocar Becas para el Curso Escolar 89/90 de acuerdo a las siguientes,

B A S E S :

Primera.—Convocatoria

- a) Se convocan becas destinadas a niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Siguiendo criterios de planificación de la oferta pública regional, si se ofertarán plazas en el entorno de 4 a 6 años, según regula el apartado c) del artículo primero de la Orden de 23 de marzo de 1989 sobre matrícula en Escuelas Infantiles, estos niños también podrían solicitar las becas convocadas para el Curso Escolar 89/90.

Segunda.—Características de las becas

- a) Las becas consistirán en la exención total o parcial de la Tarifa de Precios vigentes para las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería y serán de dos tipos:

- A. 8.500 pesetas mensuales
- B. 2.000 pesetas mensuales
- b) El número de becas para el Curso Escolar 89/90 será de:
 - 300 becas del tipo A
 - 300 becas del tipo B
- c) Las previsiones económicas destinadas a las becas citadas anteriormente para el próximo Curso Escolar 89/90 asciende a la cantidad de 34.650.000 pesetas.
- d) La Comisión de Valoración queda facultada para, sin exceder de la cantidad prevista en el apartado c) de esta base, variar el número de becas previstas en el apartado b), respetando asimismo los tipos de becas establecidos.

Tercera.—Reducciones a la tarifa de precios

- a) Las unidades familiares que teniendo dos hijos o más matriculados en Escuelas Infantiles podrán solicitar las siguientes reducciones:
 - 1. Reducción en un 25% a las unidades familiares con dos niños matriculados.
 - 2. Reducción en un 50% a las unidades familiares con tres niños o más matriculados.
- b) El plazo de presentación de solicitudes para reducir la mensualidad que regula la Tarifa de Precios será de 15 días naturales para las Renovaciones y de 20 días naturales para las Solicitudes de Nuevo Ingreso, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- c) Estas solicitudes de reducción de la mensualidad pueden presentarse simultáneamente con la solicitud de becas y con posterioridad la unidad familiar renunciar a la que no le interese.

Cuarta.—Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar beca las unidades familiares que hayan presentado solicitud de renovación de plaza o nuevo ingreso para el Curso Escolar 89/90 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y que tengan como ingresos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc) menos de 1.500.000 pesetas anuales netas; exceptuando las unidades familiares que tengan cinco miembros o más.

Dichas solicitudes se presentarán conjuntamente con la solicitud de Nuevo Ingreso o Renovación de Plaza.

Quinta.—Documentación

- a) Las solicitudes de beca por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación pues es idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza por Nuevo Ingreso.
- b) Las solicitudes de beca por Renovación de plaza irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1. Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.
 - 2. Fotocopia completa del Libro de Familia.

3. Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (madres solteras, disminuidos, problemática familiar grave, etc).

4. Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1988.

- c) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

Sexta.—Criterios de baremación

- a) Las variables socio-económicas que se tendrán en cuenta en la unidad familiar, serán las siguientes:
 - 1. Ingresos económicos.
 - 2. Número de hijos y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.
 - 3. Situaciones familiares especiales.
- b) Renta per cápita.

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuido físico, psíquico o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los ingresos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos y referidos al año 1987 si presenta declaración de la Renta, o al año 1988 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año.

- c) En el caso de existir una situación laboral, de los padres en la actualidad, distinta a los años 1987 y 1988, la puntuación del apartado 1.- Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales, multiplicando por 12 y dividiendo de la misma forma por el número de miembros computables.

Séptima.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de beca, y en los cinco días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad las solicitudes de beca con su correspondiente documentación y que se ajuste a la Base Cuarta, punto b) de la presente Orden, acompañadas de un Informe-Propuesta donde se relacionen las solicitudes de beca correctamente puntuadas según baremo. Se acompañarán Actas de las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.
- b) Será requisito indispensable para que se bareme una solicitud de beca, tener plaza confirmada para el Curso Escolar 89/90 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Octava.—Comisión de valoración

- a) La Comisión que estudiará las solicitudes de beca enviadas por las Comisiones de Admisión y Becas de las Escuelas Infantiles, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Un representante de las Asociaciones de Padres.

Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

Un Director de Escuela Infantil.

Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación.

- b) La Comisión elaborará el Listado Provisional de Becados, haciéndolo público en las Escuelas Infantiles como máximo 10 días después de su recepción.
- c) Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del Listado Provisional de Becados, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Estas reclamaciones serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de 5 días, elevando a Definitiva la Lista Provisional.

De 150.001 a 200.000 pesetas, 3 Puntos.

De 200.001 a 275.000 pesetas, 2 Puntos.

De 275.001 a 375.000 pesetas, 1 Punto.

Mayor de 375.001 pesetas, 0 Puntos.

2. SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (Máximo 3 Puntos)

Por disminuido físico, psíquico o sensorial, algún miembro de la unidad familiar, 1 Punto.

Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 1 Punto.

Otros casos excepcionales, 1 Punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

Novena.—Incompatibilidades

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad de Organismos e Instituciones Públicas.

Décima.—Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

Undécima.—Justificación

La Comisión de Valoración podrá inspeccionar aquellos datos de la solicitud que resulten dudosos o contradictorios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

BAREMO DE PUNTUACION

1. RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 5 Puntos)

De 0 a 100.000 pesetas, 5 Puntos.

De 100.001 a 150.000 pesetas, 4 Puntos.

Consejería de Administración Pública e Interior

4715 ORDEN de 5 de mayo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda.

Se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 3 de mayo de 1989, ya firme relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda -contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 19 de enero de 1988 y 28 de septiembre de 1988, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes, al habersele asignado el coeficiente 4,5 en vez del 5, a partir del día 1 de julio de 1983 en que tomó posesión como funcionario en la Comunidad Autónoma al día 1 de julio de 1987 en que fueron equiparadas todas las retribuciones, para lo que se le practicarán las oportunas liquidaciones; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.